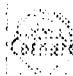


CORNARE	Número de Expediente: 05376162017	
NÚMERO RADICADO:	131-0554-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 27/05/2019	Hora: 15:01:36.11...	Follos: 3

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante oficio radicado No. CS 131-1158 de octubre 4 de 2017, se autorizó el **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit N° 890.981.207-5, representada legalmente por el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.822, mediante urgencia manifiesta, el aprovechamiento de cinco (5) arboles aislados de la especie Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*), a través del sistema de tala, localizados en la vereda Piedras, debido al alto riesgo de volcamiento que obligaba a su erradicación inmediata.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 9 de Mayo de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante oficio, No. CS 131-1158 de octubre 4 de 2017, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento 112-0537 del 14 de mayo, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- 1.El Municipio de La Ceja realizó efectivamente la erradicación de cinco (5) arboles aislados de la especie Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*) localizados en espacio público rural.
2. La compensación de los árboles se realizó mediante la siembra de 20 árboles nativos, plantados en otro predio rural de propiedad de este mismo municipio.
3. El Municipio de La Ceja dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en oficio 131-1158 de octubre 4 de 2017 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N°**05376162017**, en cumplimiento de oficio 131-1158 de octubre 4 de 2017 otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en oficio 131-1158 de octubre 4 de 2017 del permiso de aprovechamiento de árbol aislado en espacio público al **MUNICIPIO DE**

LA CEJA con Nit N° 890.981.207-5, representada legalmente por el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.822

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit N° 890.981.207-5, representada legalmente por el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.822, que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° N°**05376162017**,

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit N° 890.981.207-5, representada legalmente por el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.822, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376162017

Proyectó: Abogado/Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 21/05/2019.

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

